CONTRATO SA-DLP-001-2025-585-2025

CONTRATO N°	SA-DLP-001-2025-585-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO
CONTRATISTA	MHEV INGENIERIA SAS
NIT N°	830026812-8
REPRESENTANTE LEGAL	Edward Anibal Santos Del Rio
CC N°	79134747
DIRECCIÓN	Cl 64 A No. 30-59 DE BOGOTÁ DC
TELÉFONO	6604588
CORREO	contabilidad@mhev.co
OBJETO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN TURISTA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($499.999.979)

DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El Colegio Cundinamarca con NIT. N°890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **MHEV INGENIERIA SAS** con Nit No. 830026812-8, representada legalmente por Edward Anibal Santos Del Rio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79134747, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN TURISTA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA

NOTA: Las especificaciones y condiciones técnicas son las contenidas en los documentos precontractuales, incluida la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. -DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: El Contratista de obliga a:

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
8. Responder por la calidad de los bienes que suministrará, así como de la instalación.
9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas del Contratista:

1. Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 5 de diciembre del 2.025.
2. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
3. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO
4. Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
6. Retiro de los materiales y elementos instalados después del siete (7) de enero de 2026 y en la fecha que fije el supervisor o el Alcalde Municipal.
7. Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
9. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
10. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El Valor total de la oferta IVA INCLUIDO corresponde al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($499.999.979),** distribuidos de la siguiente forma:

Descripción del valor unitario:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	INICIAL CONTRATADO
1	PARQUE PRINCIPAL				

1.01	S.I.M.D de árbol navideño 10m de altura con estrella de 2 m de altura en su punta, diametro de la base de 5m, incluye guirnalda color verde oscuro en toda su superficie (90m²), incluye motivos luminosos de figuras musicales fabricados en estructura metálica y manguera led, (32 motivos de 50cm de alto, 28 motivos de 80 cm de alto y 8 motivos de 1m de alto), la superficie se decora con miniled de colores roja, azul, amarilla, verde y blanca.	UND	1	$ 87,468,519.80	$87,468,520
1.02	S.I.M.D de extensiones de miniled de color rojo para decoración de árboles naturales de parque principal (extensiones de 10m).	UND	47	$ 73,363.40	$3,448,080
1.02	S.I.M.D de extensiones de miniled de color amarillo para decoración de árboles naturales de parque principal (extensiones de 10m).	UND	47	$ 73,363.40	$3,448,080
1.02	S.I.M.D de extensiones de miniled de color azul para decoración de árboles naturales de parque principal (extensiones de 10m).	UND	47	$ 73,363.40	$3,448,080
1.02	S.I.M.D de extensiones de miniled de color verde para decoración de árboles naturales de parque principal (extensiones de 10m).	UND	47	$ 73,363.40	$3,448,080
1.02	S.I.M.D de extensiones de miniled de color blanco cálido para decoración de árboles naturales de parque principal (extensiones de 10m).	UND	47	$ 73,363.40	$3,448,080
1.03	S.I.M.D de motivos luminosos de figura musical (semicorchea, corchea, negra, blanca, clave de sol) en arboles de parque conformada de estructura fabricada en varilla metálica decorada con manguera led de colores surtidos de 1 m	UND	24	$ 518,784.06	$12,450,817

1.04	S.I.M.D de motivos luminosos de figura musical (semicorchea, corchea, negra, blanca, clave de sol) en arboles de parque. Incluye figura musical fabricada en varilla metálica decorada con manguera led de colores surtidos de 80 cm	UND	37	$ 466,381.63	$17,256,120
1.05	S.I.M.D de motivos luminosos de figura musical (semicorchea, corchea, negra, blanca, clave de sol) en arboles de parque. Incluye figura musical fabricada en varilla metálica decorada con manguera led de colores surtidos de 50 cm	UND	72	$ 387,777.98	$27,920,015
1.07	S.I.M.D de reflectores RGB de 50W para copas de arboles de parques.	UND	30	$ 255,723.86	$7,671,716
	COSTO CAPÍTULO				**$170,007,587**

2	**FACHADA ALCALDÍA**				
2.01	S.I.M.D de extensiones de 10m de miniled color rojo en fachada de edificio de alcaldía, incluye accesorios de conexión y sujeción.	UND	110	$ 89,084.13	$9,799,254
2.02	S.I.M.D de extensiones de 10m de miniled color blanco cálido en fachada de edificio de alcaldía, incluye accesorios de conexión y sujeción.	UND	110	$ 89,084.13	$9,799,254
2.03	S.I.M.D de estrella fabricada en estructura metálica, iluminada con miniled blanca fría de 2m de alto en fachada de alcaldía.	UND	8	$ 1,037,568.11	$8,300,545

2.04	S.I.M.D de TREN (LOCOMOTORA+VAGON CUBIERTO+VAGON REGALOS) en estructura metálica, cubierta decorada con tela tipo esponjillón e iluminacion tipo miniled, contornos de la figura decorado con manguera color blanco cálida. Dimensiones de locomotora: 3.30m de largo, 1.20m de ancho, 2.10 de alto. (capacidad para 3 personas de pie. (habitáculo de 1.20m ancho, 2.1m alto, 1.50 m largo). Dimensiones de vagón 1: 2.00m largo, 1.20m ancho, 2.10m alto, (capacidd para 4 personas de pie. Dimensiones de vagón de regalos: 2.00m de largo, 1.20m ancho, 1,05 alto.	GBL	1	$ 39,867,768.74	$39,867,769
	COSTO CAPÍTULO				**$67,766,822**
3	**IGLESIA**				
3.01	S.I.M.D de extensiones 10m de miniled blanca cálida, con flasher, incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	130	$ 89,084.13	$11,580,937
3.01	S.I.M.D de extensiones 10m de miniled azul , con flasher, incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	70	$ 89,084.13	$6,235,889
3.02	S.I.M.D de reflector 50W color azul instalado en fachada, incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	5	$ 255,723.86	$1,278,619
3.03	S.I.M.D de estrella fabricada en estructura metálica, iluminada con miniled blanca fría de 2m de alto en fachada de alcaldía.	UND	3	$ 708,070.02	$2,124,210
3.04	S.I.M.D strober led de 2W E27 blanco, incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	60	$ 50,306.33	$3,018,380
	COSTO CAPÍTULO				**$24,238,036**
4	**ROTONDA**				
4.01	S.I.M.D de extensiones 10m de colores blanco cálido, incluye elementos de sujeción y conexión a tronco de árbol.	UND	10	$ 73,363.40	$733,634
4.02	S.I.M.D de motivos luminosos de figura musical (semicorchea, corchea, negra, blanca, clave de sol) en arboles de parque. Incluye figura musical fabricada en varilla metálica decorada con manguera led de colores surtidos de 50 cm	UND	30	$ 387,777.98	$11,633,339

4.03	S.I.M.D de extensiones de miniled de 10m de color verde para techo luminoso desde arbol hasta borde de rotonda, incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	90	$ 89,084.13	$8,017,572
4.04	S.I.M.D de extensiones de miniled de 10m de color amarillo para techo luminoso desde arbol hasta borde de rotonda, incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	90	$ 89,084.13	$8,017,572
4.05	S.I.M.D de extensiones de miniled de 10m de color rojo para techo luminoso desde arbol hasta borde de rotonda, incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	90	$ 89,084.13	$8,017,572
	COSTO CAPÍTULO				**$36,419,689**
5	**EL TRIUNFO**				
5.01	S.I.M.D de arbol navideño de 10m de altura + estrella de 2 m de altura en su punta, conformado por estructura liviana metálica de perfiles de acero tubular decorado con extensiónes de miniled blanca cálida en el cuerpo del árbol y extensiones de miniled azul en estrella, incluye elementos de conexión y sujeción a suelo.	UND	1	$ 38,297,312.20	$38,297,312
5.02	S.I.M.D de cortina LED blanca cálida en fachada de iglesia,de 90 cm de caida y 6m de longitud, incluye elementos de conexión y sujeción.	UND	9	$ 225,330.45	$2,027,974
5.03	S.I.M.D de manguera LED cálida para techo de tarima incluye elementos de sujeción y conexión.	m	16	$ 22,009.02	$352,144
5.04	S.I.M.D de estrella fabricada en estructura metálica, iluminada con miniled blanca fría de 2m de alto en borde de tarima.	UND	5	$ 707,021.97	$3,535,110
	COSTO CAPÍTULO				**$44,212,540**
6	**INSPECTORIA PRADILLA**				
6.01	S.I.M.D de reflector 50W RGB para iluminar techo de tarima, incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	18	$ 255,723.86	$4,603,029
6.02	S.I.M.D de cortina LED blanco fría, 90 cm de caida y 9m de longitud incluye elementos de sujeción y conexión.	UND	4	$ 225,330.45	$901,322
6.03	S.I.M.D de manguera LED cálida para techo de tarima incluye elementos de sujeción y conexión.	m	55	$ 22,009.02	$1,210,496

6.04	S.I.M.D de estrella fabricada en estructura metálica, iluminada con miniled blanca fría de 1,5m de alto en borde de tarima.	UND	4	$ 707,021.97	$2,828,088
6.05	S.I.M.D de juego de familia de 3 osos polares fabricados en fibra de vidrio. Incluye: -Oso a 4 patas de 1,2 m de alto -Oso sentado de 1,6 m de alto -Oso pequeño de pie de 1,1 m de alto	GBL	1	$ 7,231,535.34	$7,231,535
6.06	S.I.M.D de Iglú fabricado con estructura metálica liviana, cubierto con tela blanca e iluminado con extensiones en miniled blanco fría. Dimensiones aproximadas: 3,5m de diametro de base. Altura de 2,2m	UND	1	$ 4,925,828.42	$4,925,828
6.07	S.I.M.D de extensiones 10m color blanca fría, incluye lo necesario para su conexión y sujeción a arbol.	UND	30	$ 73,363.40	$2,200,902
6.08	S.I.M.D de meteoro blanco 90cm en copas de arbol, incluye los elementos necesarios para su conexión y sujeción a arbol.	UND	50	$ 235,810.94	$11,790,547
	COSTO CAPÍTULO				**$35,691,748**
7	**INSPECTORIA LA VICTORIA**				
7.01	S.I.M.D de cortina LED blanco fría, 90 cm de caida y 6m de longitud para iluminación de contornos superiores de la fachada de la iglesia. Incluye elementos para su conexión y sujeción.	UND	4	$ 225,330.45	$901,322
7.03	S.I.M.D de extensiones 10m color blanca fría con flasher para iluminación de la cruz en fachada de la iglesia. Incluye elementos para su conexión y sujeción.	UND	5	$ 44,018.04	$220,090
7.04	S.I.M.D de manguera LED para contorno de cruz Incluye elementos para su conexión y sujeción.	UND	20	$ 22,009.02	$440,180
7.04	S.I.M.D de estrella fabricada en estructura metálica, iluminada con miniled blanca fría de 1,5m de alto sobre puertas de ingreso a iglesia	UND	3	$ 707,021.97	$2,121,066
7.05	S.I.M.D de Motivo luminoso de Balsa Muisca fabricado en perfilería metálica, decorada con manguera led amarilla, construida con perfil tubular redondo de 2" en base y tubular cuadrado de 1" para figuras sobre balsa. Dimensiones finales de balsa: 6m de largo, 3m de ancho, y 3,5m de alto.	UND	1	$ 20,436,947.70	$20,436,948
7.06	S.I.M.D de figuras luminosas en arboles de parque. Incluye figura PRECOLOMBINA fabricada en varilla metálica decorada con manguera led de colores surtidos de 80 cm	UND	40	$ 387,777.98	$15,511,119

7.07	S.I.M.D de extensiones 10m color rojo para arboles pequeños de plaza. Incluye elementos para su conexión y sujeción.	UND	10	$ 73,363.40	$733,634
7.07	S.I.M.D de extensiones 10m color amarillo para arboles pequeños de plaza. Incluye elementos para su conexión y sujeción.	UND	10	$ 73,363.40	$733,634
7.07	S.I.M.D de extensiones 10m color azul para arboles pequeños de plaza. Incluye elementos para su conexión y sujeción.	UND	10	$ 73,363.40	$733,634
	COSTO CAPÍTULO				**$41,831,627**
	COSTO DIRECTO				**$420,168,050**
	IVA	%	19%		$79,831,929
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA				**$499,999,979**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista de la siguiente manera:

El Municipio de El Colegio Cundinamarca, pagará **AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales, Un pago inicial hasta el 80 % del valor del contrato una vez se enciendan las luces en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del presupuesto oficial y un último pago por el valor del 20% restante del valor del contrato, una vez se retiren los elementos de alumbrado el cual se realizará contra acta de liquidación del contrato.

El contrato por ejecutar NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO.

EI Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.

Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

El contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura
2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales.
3. El informe debe contener la siguiente información:

- Fecha del servicio

- Ítems ejecutados según estudio
- Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato.
- Valor unitario del servicio
- Valor total del servicio
- Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda.

El pago será realizado por la Tesorería del Municipio de El Colegio Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previos los descuentos de Ley.

El pago del valor de contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.

Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos **El Municipio de El Colegio Cundinamarca** podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por **el Municipio de El Colegio** a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Parágrafo Tercero: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Parágrafo Cuarto: El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes requeridos por el Municipio de El Colegio, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: el plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS: PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000980 del 19 de agosto de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de El Colegio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CODIGO	980
FECHA	19 de agosto de 2.025.
RUBRO/FUENTE	2.3.2.02.02.008.40.4002.1400.4002025.110.2025252450022 Fuente 330
NOMBRE	MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL COLEGIO
VALOR TOTAL	$ 500.000.000
VALOR A AFECTAR	$499.999.979
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se efectuará en el municipio de El Colegio

CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio del Colegio vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el SECRETARIO DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA o quien haga sus veces. o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe el Alcalde Municipal; quienes podrán; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso que el CONTRATISTA se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto represente costo adicional alguno para

la entidad contratante. Solicitará oportunamente al Municipio las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de El Colegio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las siguientes garantías. –Contrato de Seguros contenido en una Póliza, -Patrimonio Autónomo, -Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>(%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>10</td><td>Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y dos (2) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>20</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>20</td><td>Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>10 %</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de

Característica	Condición
	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en este documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos P 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el numeral V literal J del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que requieran la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS: EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993,

Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: Conforme el art. 8 del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del Código de Comercio, en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - EMPLEO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, la garantía única y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte de la presente orden, quedando a su disposición para ser consultados.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.